



INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

N° 001-21

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**

Entre los suscritos a saber, **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**, nombrada a través de la Resolución No. 18-01-01-009 del 6 de agosto de 2018, Institución Autónoma, Estatal. Creada por la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá; en adelante **LA UNACHI**; y por la otra **NELLYS HERRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-704-242, en su calidad de Directora General Encargada y representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMU)**, una entidad pública, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y técnica, creada mediante la Ley 71 del 23 de diciembre de 2008, quien en adelante se denominará **EL INAMU** y que en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", Celebran el presente Convenio de Colaboración Técnica y Académica.

CONSIDERANDO:

1. Que EL INAMU y LA UNACHI, son instituciones que promueven los derechos humanos de la mujer y comparten como objetivo, otorgar una mejor calidad de vida para las mujeres de nuestro país.
2. Que el INAMU tiene como misión promover, coordinar y ejecutar la Política de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, a través de planes, programas, proyectos y acciones tendientes a disminuir la exclusión social.
3. Que LA UNACHI tiene como misión formar profesionales comprometidos, íntegros, responsables, competentes y creativos en investigación e innovación, extensión, docencia, tecnología y prestación de servicios, dedicados a la generación y difusión del conocimiento para que contribuyan al desarrollo global.
4. Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones existentes y de establecer nuevos vínculos de trabajo conjunto, encaminados al fortalecimiento de la comunidad educativa y en general en beneficio del mejoramiento de la calidad de vida de la mujer y la creación de nuevas oportunidades de vida, por lo que ambas partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración Técnica y Académica.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio de Colaboración Técnica y Académica entre EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Convenio. El presente convenio tiene por objeto propiciar la colaboración técnica y académica mediante la ejecución de programas, planes y proyectos de formación educativa y de sensibilización a la comunidad sobre temas de prevención de la violencia contra la mujer, violencia de género, normas de protección a la mujer, creación de oportunidades, y desarrollo integral de la mujer y su entorno, desarrollando acciones conjuntas que tengan como objetivo la participación activa de todos los sectores involucrados, tendientes a fortalecer a la mujer como una institución sólida y fundamentada en sus cimientos por los principios de igualdad, equidad y justicia.

SEGUNDA: Reconocimiento. Las instituciones aquí representadas, podrán de forma conjunta realizar pasantías, educación continua, congresos, jornadas internacionales, asesorías técnicas y académicas, proyectos conjuntos de investigación y extensión, aprobados por las instancias correspondientes. Estas actividades tendrán el aval o reconocimiento de ambas instituciones según los procedimientos y los términos de cada parte.

TERCERA: Compromisos. En favor de ejecutar dicha colaboración, "LAS PARTES" firmantes se comprometen a:

- 1) Promover y facilitar la divulgación de las acciones que se desarrollan producto de este convenio.
- 2) Comunicar a la otra parte de los congresos, coloquios y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer la participación del personal de ambas partes en: cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios académicos durante el tiempo permitido por las normas internas de cada institución, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.
- 5) Los proyectos y publicaciones creados de forma conjunta, el marco del apoyo horizontal, podrán previo conocimiento y acuerdo de las partes, compartir su trabajo de investigación y publicación con la presencia del logotipo de la institución en la obra o proyectos.
- 6) Unificar esfuerzos para captar patrocinios y recursos financieros adicionales de otros organismos o agencias nacionales e internacionales para desarrollar los proyectos que surjan producto de este convenio cumpliendo con los requerimientos de las



normas reguladoras en materia de recepción de recursos o patrocinios de organismos o entidades internacionales. (Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984)

- 7) Facilitar el acceso a la justicia mediante orientación y apoyo a la mujer, por medio del Consultorio Jurídico de la UNACHI, el cual presta servicios legales a personas de escasos recursos.
- 8) Permitir las prácticas profesionales y el Servicio Social Universitario de los estudiantes de LA UNACHI, de acuerdo al área específica y previa conversaciones de coordinación, comprometiéndose a desarrollar una carta de entendimiento que regule de manera específica las mismas.
- 9) Convenir capacitaciones dirigidas a docentes, estudiantes y administrativos.
- 10) Realizar investigaciones en conjunto que sean de interés mutuo para ambas instituciones y que el resultado de dicha investigación sirva para visibilizar las condiciones de las mujeres en Panamá y su aporte al desarrollo nacional.

CUARTA: Proposición de Proyectos. En el presente convenio cada parte podrá proponer a la otra la realización de proyectos específicos de cooperación, que serán anexadas al convenio. Estas propuestas deberán estar ajustadas a las políticas institucionales de cada una de las partes tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La planificación de las actividades.
- b) El aporte conjunto en la gestión de las iniciativas a impulsar.
- c) La asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos.
- d) La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos.
- e) Los derechos sobre la propiedad intelectual.
- f) El seguimiento y evaluación de resultados de cada proyecto ejecutado.

QUINTA: Cartas de Entendimiento: Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe, se especificarán los objetivos de la misma, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas de aplicar en su realización, mediante un plan de trabajo. La ejecución de los proyectos específicos se reglamentará por medio de Cartas de Entendimiento. Los programas concretos de cooperación que se elaboren serán incorporados al presente convenio.

SEXTA: Medios de Ejecución. El presente Convenio no implica directamente erogación económica en su ejecución y desarrollo; pero si a futuro se presenta alguna actividad que requiera aportación económica de los fondos de ambas instituciones se establecerán Acuerdos Específicos que detallen la actividad, el monto de aportación y el número de partida presupuestaria involucrada, que para los fines específicos deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Modificaciones. La modificación de este convenio, se podrá realizar por común acuerdo de ambas partes, y requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial. Pudiendo las cláusulas ser modificadas o enmendadas en cualquier momento, bajo



consenso escrito entre las partes, las cuales deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República (Artículo 48 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984).

OCTAVA: Interpretación y Controversias: Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de éste convenio y/o sus anexos, se solucionará por vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

NOVENA: Vigencia y Terminación. El presente convenio tendrá vigencia cuatro (4) años a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá; y podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES** mediante notificación escrita a la otra, con tres meses de antelación a la fecha en la que deseen la terminación de este.

En cualquiera de los supuestos anteriores **LAS PARTES** se comprometen a finalizar los programas y proyectos, y el desarrollo de las acciones ya iniciadas.

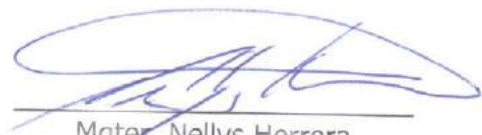
Una vez expirado el presente convenio, **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán renovarlo cumpliendo con todos los requisitos legales exigidos por la Contraloría General de la República de Panamá.

De conformidad con este texto, los representantes legales de las partes involucradas firman el presente CONVENIO, en tres (3) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la Ciudad de _____, provincia de _____ República de Panamá, a los _____ días del mes de _____ del año 2021.

Por la Universidad Autónoma de Chiriquí
(UNACHI)


Mgter. Etelvina M. de Bonagas
Rectora

Por el Instituto Nacional de la mujer
(INAMU)


Mgter. Nellys Herrera
Directora General Encargada

Refrendo

Contraloría General de la República de Panamá